



0000002

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NUMERO:
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
AMAUTACORP S.A.-----

CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día siete de julio de dos mil tres, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: ¹ **JAIME ARTURO SERRANO HERNANDEZ**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos; ² **JOSE FRANCISCO LAINEZ ROMAN**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruídos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:-----

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir la COMPAÑIA

F.U.

1 ANONIMA AMAUTACORP S.A., la misma que se registrá por la Ley
2 de Compañías y por su Estatuto Social, las personas cuyos nombres,
3 domicilios y nacionalidades, son los que se expresan a continuación: a)
4 JAIME ARTURO SERRANO HERNANDEZ, ecuatoriano, soltero,
5 estudiante, por sus propios derechos; b) JOSE FRANCISCO LAINEZ
6 ROMAN, ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos;
7 todos domiciliados en Guayaquil.-----

8 CLAUSULA PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales
9 mencionados anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que
10 forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima.---

11 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA AMAUTACORP
12 S.A.-----

13 CAPITULO PRIMERO : CONSTITUCION, DENOMINACION,
14 OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. -----

15 ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía es
16 AMAUTACORP S.A.-----

17 ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la compañía es
18 ecuatoriana.-----

19 ARTICULO TERCERO: DESARROLLO DE SOLUCIONES DE
20 NEGOCIOS USANDO BASES TECNOLOGICAS.- Asesoría en
21 desarrollo e implementación de Software, bancario, comercial Industrial
22 y demás asesoría en instalación de redes de computadoras, asesoría,
23 programación y análisis de sistemas, integrador de sistemas, proveedores
24 de acceso de internet y diseño gráfico y programación de sitios Web y
25 páginas Web, distribución y ventas de computadoras sus accesorios y
26 repuestos de Software y hardware, servicio de publicación en internet.
27 Publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos,
28 vallas publicitarias, letreros en metal y demás, señalización internas,



0000003

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y
2 demás. El objeto social de la compañía es dedicarse a la
3 instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución
4 compra y venta de toda clase de repuestos como llantas, aros y demás
5 accesorios para vehículos; Importación y comercialización de repuestos
6 para máquinas industriales, a la compraventa, comercialización,
7 representación, distribución de materiales de ferretería e
8 industriales en general; elaboración de todo programa y
9 proyectos y ejecución en la actividad agrícola y pecuaria,
10 realizar toda clase de análisis y dar la interpretación respectiva en
11 el campo agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico, nivelación
12 y elaboración en la actividad agrícola en general, diseño de granjas,
13 fincas, haciendas, riego drenaje, viveros e invernaderos; dedicarse la
14 importación, exportación, alquiler de vehículos livianos y pesados, sus
15 accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación
16 agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su
17 comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero: a el
18 desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su
19 comercialización tanto nacional como internacional.- La industrialización
20 y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el
21 territorio nacional como en el extranjero: La captura e industrialización
22 de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la
23 instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y
24 otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de
25 alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; a la
26 instalación, explotación y administración de supermercados; podrá
27 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de
28 plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento o cualquier

1 otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos,
2 agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta,
3 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas
4 al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o
5 comercialización inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda
6 clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales,
7 condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo
8 urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas
9 privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de
10 obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres,
11 puertos marítimos y fluviales, y demás; Fabricación y comercialización de
12 hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y
13 comercialización del agua; selección y evaluación de personal, servicio
14 de computación y procesamiento de datos; prestación de servicios sea
15 de obreros, secretarias, personal semi calificado, técnicos en
16 especialidades y personal calificado en general; prestación de servicios
17 de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis,
18 desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de
19 computación y electrónicos; importar, exportar, comprar, vender,
20 distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso
21 médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos
22 químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías,
23 electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se
24 expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas,
25 maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos
26 médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal, reactivo
27 de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos
28 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en



0000004

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 general; Equipos especial contra incendios, suministros para bombeo;
2 equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e
3 industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y
4 equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya
5 como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables,
6 redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y
7 utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o
8 usados, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso
9 doméstico, industrial y comercial, equipos de seguridad y protección
10 industrial, productos diéticos; equipos de imprenta y sus repuestos,
11 así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de
12 acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o
13 vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de
14 equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de
15 seguridad industrial, toda clase de papel, ropa y prendas de vestir
16 nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en
17 la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos
18 de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
19 electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras
20 civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y
21 sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y
22 menores y en general toda clase de navegación de mar y ríos,
23 inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias
24 para la industria y la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos
25 de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica
26 y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad;
27 fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas
28 Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y

1 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
2 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
3 mecánicos, prestar servicios especializados en las áreas de construcción,
4 limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios
5 de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y
6 financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el
7 país como en el extranjero; al transporte de carga, mercadería y
8 pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre, a través de terceros;
9 dedicarse a la publicación y comercialización nacional como
10 internacional de toda clase de obras informativas, científicas,
11 culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la
12 difusión, mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros
13 y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados
14 para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y
15 mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la
16 instalación de bóticas y comercialización de productos que se expenden
17 en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es,
18 extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de
19 productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de
20 criaderos de especies bioacuáticas; a la transformación y
21 comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de Barcos,
22 embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga
23 y pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más
24 amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección,
25 explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e
26 industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y
27 comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no
28 ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en



0000005

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 todo, el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo
2 derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto
3 dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o
4 similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios
5 de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o
6 purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la
7 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo
8 tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
9 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta
10 propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar
11 maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la
12 explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras
13 para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás
14 derivados del petróleo; a la instalación de Tecnicentros para la
15 comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás
16 accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de plantas
17 procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo
18 humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas,
19 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representantes de
20 personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta
21 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
22 compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o
23 comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o
24 extranjeras, cuya actividad tenga relación con este objeto social.- Podrá
25 ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas
26 con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
27 realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como
28 asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-----

1 **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en
2 la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer
3 sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. -----

4 **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de
5 la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción
6 de la escritura de constitución de la compañía en el Registro
7 Mercantil.-----

8 **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de
9 MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América y el
10 Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los
11 Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones
12 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
13 una. **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de
14 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía
15 considerará como dueño de las acciones a quien parezca como tal
16 en su libro de acciones y accionistas.-----

17 **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e
18 inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones
19 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
20 sustraído o inutilizado.-----

21 **C A P I T U L O S E G U N D O : D E L G O B I E R N O , D E L A**
22 **A D M I N I S T R A C I O N Y R E P R E S E N T A C I O N .** -----

23 **ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta
24 General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el
25 Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se
26 organizare, los cuales tendrá las atribuciones que les competen por las
27 leyes y las que señalen los estatutos. -----

28 **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará



0000006

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente,
2 en todos sus negocios u operaciones.-----

R/c

3 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.** -----

4 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los
5 accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad
6 de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
7 accionistas al Directorios, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los
8 demás funcionarios y empleados.-----

9 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los
10 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
11 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la
12 Ley.-----

13 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado
14 especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de
15 accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
16 reunión.-----

17 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los
18 dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
19 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
20 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre
21 que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social
22 pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
23 General Universal y esten de acuerdo, también unánimemente sobre
24 los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de
25 Junta General de Accionistas, celebradas conforme a lo dispuesto en
26 este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
27 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-----

28 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá

1 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
2 esta representada por los concurrentes a ella en por lo menos, el
3 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se
4 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
5 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para
6 establecer el quórum mencionado, se tomará en cuenta la lista de
7 asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el
8 Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.
9 Toda convocatoria a Junta General, se hará de conformidad con la
10 Ley.-----

11 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse
12 representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta
13 dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces; pero, el
14 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los
15 miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta
16 representación.-----

17 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria
18 de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de
19 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en
20 la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre
21 los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los
22 literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.-
23 La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo
24 resolviera el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan
25 sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más
26 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital
27 social.-----

28 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida



0000007

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General
2 actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá
3 aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente
4 Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
5 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de
6 Secretario la persona que los concurrentes designen. -----

7 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales,
8 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser
9 tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la
10 sesión.-----

11 **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de
12 Accionistas : a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al
13 Gerente Comercial, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o
14 renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen
15 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
16 mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los estados financieros,
17 informes y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su
18 consideración y aprobarlos u ordenar la rectificación o ampliaciones
19 que consideren convenientes; e) Ordenar el reparto de utilidades en/
20 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
21 formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje
22 que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación
23 de reservas especiales de libre disposición; g) conocer y resolver
24 cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente
25 Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los
26 presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la
27 compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros
28 incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que lo presidirá y el

1 Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo
2 cuarto.-----

3 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará
4 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la
5 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la
6 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.-----

7 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION DE**
8 **UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados los estados financieros y
9 el informe del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas
10 las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las
11 reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el
12 saldo que resultare de las utilidades líquidas será distribuído en la
13 forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Los estados
14 financieros anuales de la compañía se cerrarán el treinta y uno de
15 diciembre de cada año.-----

16 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**
17 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en
18 la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la
19 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo
20 haga, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien
21 haga sus veces.-----

22 **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.**-----

23 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará
24 cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad
25 con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y
26 estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el
27 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por
28 la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo



0000008

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser
2 accionista de la compañía. -----

3 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido
4 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por
5 el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como
6 Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio. -----

7 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá
8 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
9 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el
10 Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores.
11 Para la instalación se requerirá la mayoría numerica de la totalidad
12 de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por
13 mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y
14 Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto dirimente. -----

15 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes
16 del Directorio : a) Fijar la política de la sociedad e instruir al
17 respecto a sus administradores de la compañía; b) Actuar como
18 organismo de control; c) Conocer los asuntos que someten a su
19 consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la
20 transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía.
21 Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas en el
22 caso que el Directorio no hubiere integrado, o no estuviere en
23 funcionamiento. -----

24 **CAPITULO QUINTO : DEL PRESIDENTE EJECUTIVO,**
25 **DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL. ----**

26 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de la
27 compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un
28 período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El

1 Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán
2 elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco
3 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. -----

4 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la
5 compañía tendrá las siguientes atribuciones : a) Presidir las reuniones o
6 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos
7 o los certificados de acciones en unión con el Gerente General; c)
8 Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de
9 las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios con sujeción a la ley
10 y a los Estatutos de la Compañía a las Políticas establecidas por el
11 Directorio y cumpliendo las resoluciones adoptadas por la Junta
12 General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 compañía.-----

14 **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus
16 atribuciones son : a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más
17 limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos
18 de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de
19 ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía;
20 y, d) Preparar los informes, estados financieros anuales que a su
21 vez, someterá a conocimiento y aprobación de la Junta General de
22 Accionistas; inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o
23 impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente
24 Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.-----

25 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial actuará
26 como coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y
27 con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará
28 la de dirigir la política de comercialización y venta.-----



0000009

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 **CAPITULO SEXTO : DEL COMISARIO.**-----

2 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**- La Junta General de
3 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona
4 extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,
5 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por
6 la Ley.-----

7 **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.**----

8 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.**- Para proceder a la reforma
9 de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o
10 más accionistas, que representen por lo menos el cincuenta y uno por
11 ciento del capital pagado de la Compañía dirigida al Gerente General o
12 al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean
13 introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta
14 General por la mayoría prescrita por la Ley. -----

15 **C L A U S U L A S E G U N D A : DECLARACIONES.** Los
16 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el
17 Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada
18 acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento
19 del mismo; comprometiéndose a pagar el saldo deudor en el plazo de
20 dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de
21 constitución.-----

22 **CLAUSULA TERCERA : SUSCRIPCION.**- La suscripción de las
23 acciones es la siguiente: **JAIME ARTURO SERRANO**
24 **HERNANDEZ**, suscribe quinientas treinta y seis acciones de un dólar
25 cada uno; y **JOSE FRANCISCO LAINEZ ROMAN**, suscribe
26 doscientas sesenta y cuatro acciones de un dólar cada una.-----

27 **CLAUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.** - Los
28 accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento

1 de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de
2 Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña. El saldo se
3 comprometen en cancelarlo también en numerario, en el plazo de dos
4 años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución.
5 Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y
6 cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el
7 perfeccionamiento de la constitución de la compañía.-----

8 Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas
9 de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.-

10 FIRMADO : ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.- Registro
11 número: dos mil setecientos noventa y cinco.-Queda agregado a la
12 presente escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de
13 Capital.-----

14 Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los
15 cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el
16 Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda
17 esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la
18 suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

19

20

21

22 **JAIME ARTURO SERRANO HERNANDEZ**

23 C.C. 091287972-3

24 C.V. 197-1217

25

26

27 **JOSE FRANCISCO LAINEZ ROMAN**

28 C.C. 091294666-2

C.V. 45-0601



0000010



V 299008

Guayaquil, 01 Julio del 2003

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **AMAUTACORP S.A.** el valor de USD. \$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

JAIME SERRANO HERNANDEZ	\$ 134.00
JOSE LAINEZ ROMAN	\$ 66.00

TOTAL USD \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombres inscritos.

Cordialmente,


Sra. Elsa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones



0000011

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
2 DENOMINADA AMAUTACORP S.A.

3

4

EL NOTARIO,

5

6

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

7

8

9

10 Se otorgó ante mí, y en fê de ello confiero este PRIMER
11 TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,
12 a los ocho días del mes de julio del dos mil tres.-

12

13

14

15

16

17



18 **AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA**
19 **NOTARIO SEPTIMO DEL**
20 **CANTON GUAYAQUIL**

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

D O Y F E : -Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.03-G-IJ-0004993 de fecha cuatro de Agosto del dos mil tres, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía AMAUTACORP S.A.- Guayaquil, Agosto 8 del 2.003.-

Eidal



Dr. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000012

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0004993, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E); el 04 de Agosto del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junta con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **AMAUTACORP S.A.**; de fojas **96.507 a 96.527**, Número **14.515** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **21.881** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, doce de Agosto del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 21881
LEGAL: BILLY JIMENEZ
COMPUTO: CARLOS JIMENEZ
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor por este trabajo
\$: 13,89 =